Viernes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes, y un escudo 200 mls. los de fuera, 3 eses, un trimestre, 5 eses, 400 mis.



Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletin, prévia licencia del Ilmo. Schor Gobernador, pagarán 50 milésimas de escudo por

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SECCION DE LA GACETA.

todes los individuos empadronados nava-

res de 25 años.

NINISTERIO

DE LA GOBERNACION.

Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal.

Continuacion.

Art. 151. Los Tribunales y Juzgados procederán desde luege contra los presuntos reos de delitos electorales, sin esperar à que las Cortes resuelvan sobre la legalidad de la eleccion. Será obligacion de aquellos facilitar à las Cortes, siempre que estas lo pidan por conducto del Goblerno, los informes, testimonios de resultancia y demás noticias que estimasen convenientes sobre hechos que puedan afectar á la validez ó nulidad de la eleccien. Si al suministrar estas noticias, la causa se hallare en sumario, los jueces y tribunales harán la oportuna advertencía acerca de las que deban tener el caracter de reservadas.

Art. 152. No se necesitará la autorización del gobernador para proceder contra los funcionarios que cometieren esta clase de delitos.

Art. 133. El Tribunal supremo de Justicia, conocerá de las acusaciones que en virtud de esta ley se entablen contra los gobernadores de provincia ú otras autoridades ó funcionarios públicos de igual ó superior categoria. Las Audiencias de los respectivos territorios, de las que se presenten contra los diputados provinciales, y jueces de primera instancia. Y los Juzgados de las que se promuevan contra alcaldes y demás empleados públicos inferiores en categoría á los ya mencionados, ó cualesquiera otras personas que, por razon de sus cargos, intervengan en materia de elecciones. En todas las causas procederan dichos Tribunales sin distincion de fuero.

Aquelias en que ejecutoriamente se exima de responsabilidad por obediencia debida á los acusados, se remitirán necesariamente al Tribunal que corresponda, para proceder contra el que hubíese sido debidamente obedecido, y si este hubiese sido ministro, la remision se hará al Con-

greso de los diputados para lo que hubie- I se lugar, con arreglo á las leyes.

Art. 1341 Los Juzgados no podrán rehusar la practica de las informaciones relativas á los hechos electorales en cualquier tiempo que se pidan, antes de que haya prescrito la accion para acusar, conforme à lo que se dispone en el art. 129 de este decreto, procediendo breve y sumariamente.

CAPITULO VI.

Del orden en los colegios.

Art. 135. La conservacion del órden y la reprension inmediata de las faltas que se cometan en las Juntas electorales y Juntas de escrutinio, quedan á cargo de sus presidentes, á quienes las autoridades, que tendrán libre la entrada en el colegio, prestarán los auxilios necesa-

Art. 136. Cuando dentro del recinto del colegio electoral se cometiera algun delito de los de amenazas, coacciones ó soborno, penados en este decreto, los presidentes de las mesas remitirán á los delincuentes detenidos à disposicion de la autoridad judicial para la instruccion de la causa correspondiente.

Art. 137. Solo tendrán entrada en los colegios los electores de la provincia o circunscripcion, que podrán hacer reclamaciones y protestas aun que no pertenezcan al colegio.

La entrada del colegio se conservara

siempre libre y expedita.

Art. 138 Nadie podrá entrar en el colegio con armas, palo ní baston, a a excepcion de los electores que por inpedimento notorio tengan necesidad absoluta de apoyo para acercarse à la mesa; pero estos no podrán permanecer dentro del local más que el tiempo puramente necesario para dar su voto. El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiese à las ordenes del presidente, será espulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella eleccíon. Las autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del colegio del baston y demás insignias de su cargo.

Disposiciones excepcionales.

Un decreto especial, que dictará el ministerio competente, dispondrà la forma de llevar à esecto el presente decreto en las provincias de Ultramar.

En consideracion à las circunstancias excepcionales en que se encuentran las Islas que componen la provincia de Canarias, el Gobierno marcará por órden especial los plazos para la formación del padron y demás operaciones preparatorias de la eleccion.

Se señala como cabeza de Seccion electoral especial á las Islas de Fuerteventura, Gomera y Hierro que no tienen cabeza de partido judicial; los pueblos de Oliva, San Sebastian y Valverde, ante cuyos Jueces de Paz se hará el escrutinide los votos y se llenarán las demás formalidades prescritas en esta ley

Disposiciones transitorias.

1.ª Desde et dia 15 al 25 del corriente mes, procederan los Ayuntamientos à la formacion del padron de vecindad, conforme al art. 15 de la ley orgánica provincial.

2.ª El padron se pondrá al público desde el dia 26 al 30 del mismo mes, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones à que se refiere el segundo párrafo de articulo citado, resolviendo sobre ellas en las sesiones extraordinarias que celebrarán al efecto los Ayuntamientos desde el dia 1.º de Diciembre en adelante, sin interrupcion.

3.ª Los que no se conformaren con las resoluciones del Ayuntamiento podrán acudir ante la Diputacion provincial, que decidira definitivamente antes del 10 de | Villajoyosa Diciembre.

La clasificacion de los vecinos electores y la extension y entrega de sus cédulas, se verificará por los Ayuntamientos desde el 12 al 20 de Diciembre inclusives.

Los Avuntamientos procederán á dividir sus distritos municipales en colegios, y subdividir estos en secciones donde proceda, con arregio al art. 23 de este decreto, tan pronto como el mismo se poblique en el Boletin oficial de la respectiva provincia, anunciándola al público inmediatamente.

Madrid 9 de Noviembre de 1868.

El Ministro de la Gobernacion. Práxedes Mateo Sagasta.

CUADRO DEMOSTRATIVO

Provincia de Barrelona.

á que se refiere el artículo 90 del anterior decreto electoral.

Partidos.	Poblacion. Diputados
Provincia	de Alava.
Victoria Laguardia	} 97.934 2
Provincia d	le Albacete.
Albacete	Liden Sales Sales
Alcaráz	anti ob e mag
Almansa	Leren
Casas-Ibañez	206.099
Hellin	Otalaki
La Roda	doi 7
Yeste	
	le Alicante.
Alianut	plycoat

Alicante	Aranda		
Dolores	Birgos		
Elche	Costrajeriz		
Gijona	Lerma		
Monóvar	227.188 5		
Novelda	Villadiogo		
Orihuela			
Villena	(circumstration)		

Circunscripe	ion.—Alcoy
Alcoy Callosa 711.011	Mirroda de Ebro
Denia Pego Villaiovosa	163.377 App. 146

Provincia	de Almería.
Almeria Berja Canjayar Sorbas	146.777
Circunscripcion. Huercalovera	Huercalovera,
Purchena Vera Velez Rubio	123.720 3
	BactatofA

Provincia de Avila.

Arenas de San Pe-	SECTION DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PRO
dro Arévalo	168.773 4
Cebreros Piedrahita	alencia de Alcon

Arzua

				44.14		-
	Cádiz			1		
1	San F	ernan	ido	18	3.996	4
	Pto.	le San	ta Maria	1	0.000	
	Medir	na-Sid	onia			
		Circ	unscripe	ion.	-Jeréz.	
	Mode					20 1
1	Algeo	ciras	Row of	20		No. 10
	Centa	Inh	al-sector	120	我们	DO TO THE P
1	Graz	alema	MENTANCES!	45		
1	Jerez		\$5.40 g	21	7.704	3
	Olve			1		
		Roque	Barrame-			
1	da		al l'aille-			
1				-		
1	R.	Pro	vincia	le Ca	narias.	
1	Circ	unscri	pcion.	Sant	a Cruz	de Te-
1			1000			
1			ne	rife.	13	
1	Lagu	na		1		
1	Orot					
1	Santa	a Cruz	z de Te	- 1	41.233	3
1			z de l	1		9
1		lma	17 1		TIL	TA
1	M.	JA	all	A		1 /
1	- (Circun.	scripcion	$L-L_0$	as Paln	nas:
1						
1	Arre			1	95.853	2
1		Palma	S	1	00.000	4
1				1		
1		Pr	ovincia	de Ca	stello	n.
1			Total	MI		as prove
1		cacer	i las circ	Acies	ourider	En
1		ellon				
1	Mor	ella	entring i		CH ATA	sias que
1	Nule	S	the first	1 2	07.104	colal los
1	San	Mateo	and pur fire ferm solones	2 30	denids	y neibs
	Vin	orbe		-16		el ob Ess
	Viv	er	de and l	ard a	DE BIER	tion in d
8				DAIR SE		
200	S - N. S. N. 4" X	OLE THE		THE P	27-11-13	
	eelo	Pro	vincia d	le Cit	dad-R	cal.
	6100	45.19	vincia d	le Cit	dad-R	cal.
	Alc	ázar d	vincia d e San Jua	le Cit	dad-R	cal.coli gazili e gazili e gazili e
	Alc Alm	ázar d laden	vincia d e San Jua	le Ciu	dad-R	cal.coli gazili e gazili e gazili e
	Ale Alm Alm Alm	ázar d laden lagro n o d ó	e San Jua	le Ciu	dad-R	cal.vedi
	Ale Alm Alm Alm	ázar d iaden iagro m o d ó	vincia d e San Jua var d	le Cir	A-habi	cal.code
	Ale Alm Alm Alm	ázar d iaden iagro m o d ó	vincia d e San Jua var d	le Cir	A-habi	cal.code
	Alc Alm Alm Ali Ciu Dai Mar	ázar d aden agro n od ó Lampo dad-R miel nzanar	vincia de SanJua e SanJua e var de	le Cir	A-habi	cal.code
	Alc Alm Alm Ali Ciu Dai Mar Pie	ázar d iaden iagro m o d ó Campo dad-R miel inzanar drabu	vincia de SanJua var de eal	le Ciu	247.99	cal. and a sale cover the sale cover
	Alc Alm Alm Alm Ciu Dai Man Pie Va	ázar d aaden aagro n o d ó Campo dad-R miel nzanar drabu ldeper	e San Jua e San Jua e var d eal es ena	le Ciu	247.99	cal. Solution (1) of the court
	Alc Alm Alm Alm Ciu Dai Man Pie Va	ázar d aaden aagro n o d ó Campo dad-R miel nzanar drabu ldeper	e San Jua e San Jua e var d eal es ena	le Ciu	247.99	cal. Solution (1) of the court
	Alc Alm Alm Alm Ciu Dai Man Pie Va Vil	ázar d iaden iagro n o d ó Campo dad-R miel nzanar drabu Ideper lanuev Infante	e San Jua e San Jua e var d eal es ena ias eva de	le Ciu	247.99	cal. Solution (1) of the call
N STORY OF THE STORY	Alc Alm Alm Alm Ciu Dai Mar Pie Va Vil	ázar d haden hagro m o d ó Campo dad-R miel nzanar drabu ldeper lanue	e San Jua e San Jua e var d eal es ena ias va de	e l	247.99	cal. sodu and covin and covin
ON MONTH	Alc Alm Alm Alm Ciu Dai Mar Pie Va Vil	ázar d haden hagro m o d ó Campo dad-R miel nzanar drabu ldeper lanue Infante	e San Jua e San Jua e var d eal es ena ias va de	e l	247.99	cal. sodu and covin and covin
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	Alc Alm Alm Alm Ciu Dai Mar Pie Va Vil	ázar d haden hagro m o d ó Campo dad-R miel nzanar drabu ldeper lanue Infante	e San Jua e San Jua e var d eal es ena ias va de	e l	247.99	cal. sodu and covin and covin
TOWN OF THE PARTY	Ale Alm Alm Alm Ciu Dai Mar Pie Va Vil	ázar d haden hagro m o d ó Campo dad-R miel nzanar drabu ldeper lanue Infanto	e San Jua e San Jua e al eal es ena ias va de es	e l	247.99	cal. and the call
LI LINGWOY LI	Ale Alm Alm Alm Ciu Dai Mar Pie Va Vil	ázar d haden hagro m o d ó Campo dad-R miel nzanar drabu ldeper lanue Infanto	e San Jua e San Jua e al eal es ena ias va de es	e l	247.99	cal. and the call
LI COMMON LA	Ale Alm Alm Alm Ciu Dai Mar Pie Va Vil	ázar d haden hagro m o d ó Campo dad-R miel nzanar drabu ldeper lanue Infanto	e San Jua e San Jua e al eal es ena ias va de es	e l	247.99	cal. and the call
	Ale Alm Alm Alm Ciu Dai Mar Pie Va Vil	ázar daden hagro mod ó Campo dad-R miel hzanar drabu ldeper lanuer lnfante rojosa ontorco sadas probla	e San Jua e San Jua e San Jua e al e a	el os	247.99	cal. Solutions of the control of the
	Ale Alm Alm Alm Ciu Dai Man Pie Va Vil	ázar daden hagro mod ó Campo dad-R miel hzanar drabu ldeper lanuer lnfante rojosa ontorco sadas probla	e San Jua e San Jua e San Jua e al e a	el os	247.99	cal. Solutions of the control of the
	Ale Alm Alm Alm Ciu Dai Man Pie Va Vil	ázar d haden hagro m od ó campo dad-R miel hzanar drabn drabn lanuer lanuer lanuer lordoba hente (nojosa bozobla	e San Jua e San Jua e al eal es ena ias va de es	e l	247.99	cal. Solution in the control of the
	Ale Alm	ázar daden nagro mod ócampo dad-R miel nzanar drabu ldeper lanuer lanuer lordoba iente (nojosadas ozobla	e San Jua e San Jua e San Jua e var d eal es ena ias ias va de l es erovinci ee	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99	a. state and the state of the s
	Ale Alm	ázar d aden agro n od ó campo dad-R miel nzanan drabn ldeper lanue Infante rojosa ontorco osadas ozobla	e San Jua e San Jua e San Jua e al eal es ena ias ias iva de la es erovinci ee Dvejuna a	e l	247.99	eal. Solution of the control of the
	Ale Alm Alm Alm Ciu Dai Mar Pie Va Vil	ázar daden hagro mod ócampo dad-R miel hzanar drabu deper lanue Infanto robsadas ozobla Circular aena	e San Jua e San Jua e San Jua e al e al e al e al e al e al e al e a	e l os pcion	247.99 247.99	cal. sodu com a constant a consta
	Ale Alm Alm Alm Alm Alm Ciu Daii Man Pie Va Vil	ázar d haden hagro m od ó campo dad-R miel hzanan drabn ldeper lanuer lnfante robsadas ozobla Cir guilar aena abra	e San Jua e San Jua e San Jua e Var d eal es ena ias va de es rovinci ee ovejuna a nco rcunscri	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99 Cordob	cal. Solution of the control of the
	Ale Alm Alm Alm Alm Alm Ciu Dai Man Pie Va Vil	ázar daden hagro mod ó Campo dad-R miel hzanar drabu ldeper lanue Infanto ordoba hente (nojosadas ozobla Ciraena astro ucena	e San Jua e San Jua e San Jua e al e al e al e al e al e al e al e a	ellos	247.99 172.33	a. tilla.
	Ale Alm Alm Alm Alm Alm Ciu Dai Man Pie Va Vil	ázar daden hagro mod ó Campo dad-R miel hzanar drabu ldeper lanue Infanto robadas probadas pr	e San Jua e San	e l	247.99 172.33	a. tilla.
	Ale Alm	ázar daden hagro mod ócampo dad-R miel hzanar drabu dr	e San Jua e San Jua e San Jua e var d eal es ena ias ias iva de l es erovinci ee Ovejuna a	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99 172.33	a. the shift of th
	Ale Alm	ázar daden hagro mod ócampo dad-R miel hzanar drabu dr	e San Jua e San Jua e San Jua e var d eal es ena ias ias iva de l es erovinci ee Ovejuna a	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99 172.33	a. the shift of th
	Ale Alm	ázar daden hagro mod ócampo dad-R miel hzanar drabu dr	e San Jua e San Jua e San Jua e var d eal es ena ias ias iva de l es erovinci ee Ovejuna a	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99 172.33	a. the shift of th
	Ale Alm Alm Alm Alm Alm Alm Alm Alm Ciu Dai Man Pie Va Vil Mc Ci Eu Hi Mc Ci Eu Hi Mc Po Po Ci Eu M Po R R R	ázar daden hagro mod ócampo dad-R miel hzanar drabu deper lanue infante lanue infante Circosadas ozobla Circosadas ortilla riego ambla ute	e San Jua e San	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99 247.99	tilla.
	Ale Alm Alm Alm Alm Alm Alm Alm Ciu Dai Man Pie Va Vil Mc Ci Fu Hi Mc Ci Fu Hi Mc Po Po Ci L M Po R R R	ázar daden nagro mod ó campo dad-R miel nzanar drabu deper lanue infante lanue infante con contorco sadas ozobla circo ambia astro ucena ontilla riego ambia ute	vincia de es ena las va de	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99: 172.37	a. State of the st
	Ale Alm Alm Alm Alm Alm Alm Alm Ciu Dai Man Pie Va Vil Mc Co Fu Hi Mc Po Po C C L M P R R R	ázar daden nagro mod ó campo dad-R miel nzanar drabu deper lanuer lanuer lanuer lanuer lanuer con contorco sadas ozobla circo ambla atre de la control con la contorco ambla circo ambla ete e la contorco e la	vincia de es ena las va de	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99: 172.37	tilla.
	Ale Alm Alm Alm Alm Alm Alm Alm Ciu Dai Man Pie Va Vil Mc Ci Fu Hi Mc Ci Fu Hi Mc Ci Fu Hi Mc Pie Pie Pie Ri	ázar daden nagro mod ó campo dad-R miel nzanar drabu deper lanuer lanuer lanuer lanuer lanuer con contorco sadas ozobla circo ambla atre de la control con la contorco ambla circo ambla ete e la contorco e la	vincia de es ena las va de	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99: 172.37	a. State of the st
	Ale Alm	ázar d aden agro n od ó campo dad-R miel nzanan drabn ldeper lanue lnfante rigalanco cosadas ozobla Ci guilar aena abra astro ucena ontilla riego ambla ute	e San Jua e San Jua e San Jua e San Jua e Var d e eal e es e en a ias va de l e es e en a ias e en a ias va de l e es e en a i	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99: 172.37	a. State of the st
THE STATE OF THE S	Ale Alm	ázar diaden hagro mod ó campo dad-R miel hzanar drabu	e San Jua e San Jua e San Jua e San Jua e Var d eal es ena ias va de es rovinci ee Ovejuna d orcunscri del Rio d odeume	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99: 172.37	a. State of the st
	Ale Alm	ázar d aden agro n od ó campo dad-R miel nzanan drabn ldeper lanue lnfante rigalanco cosadas ozobla Ci guilar aena abra astro ucena ontilla riego ambla ute	e San Jua e San Jua e San Jua e San Jua e Var d eal es ena ias va de es rovinci ee Ovejuna d orcunscri del Rio d odeume	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99: 172.37	a. State of the st
	Ale Alm	ázar diaden hagro mod ó campo dad-R miel hzanar drabu	e San Jua e San Jua e San Jua e San Jua e Var d eal es ena ias va de es rovinci ee Ovejuna d orcunscri del Rio d odeume	e l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	247.99: 172.37	a. State of the st

Noya Muros 279.556 Ordenes Padron Santiago Corcubion Provincia de Cuenca. Belmonte Cañete Cuenca Huete 5 229.514 Motilla del Palancar Priego San Clemente Tarancon Provincia de Gerona. Figueras 181.517 Gerona La Bisbal Circunscripcion.—Olot. Santa Coloma 129.641 Olot Puigcerda provincia de Granada. Baza Granada 218.636 Guadix Huescar Iznalloz Circunscripcion .- Motril Albuñol Alhama Mana Loja 206.561 5 Motril Orjiva Santa Fé Ugijar (Se continuará)

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL REVOLUCIONARIO.

Circular número 115.

ACLARACION,

Habiendo consultado varios Ayuntamientos acerca de si deben considerarse electores todos los individuos empadronados mayores de 25 años, segun expresa el artículo 1.º del Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal; ó si lo son solo los cabezas de familia declarados vecinos, conforme á los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley Municipal; el Sr. Ministro de la Gobernacion ha resuelto

la duda en el sentido de que son electores todos los individuos empadronados mayores de 25 años.

Lo que manifiesto para conocimiento de dichos Ayuntamientos, y del público en general.

Albacete 18 de Noviembre de 1868.

> El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Otra núm. 116.

Ha llegado á mi noticia que varios Ayuntamientos de esta provincia no se prestan á recaudar el primer trimestre del impuesto personal, bajo el pretesto de que es la antigua contribucion de Consumos, mas como semejante suposicion es un error que acarrea notables perjuicios á los intereses del Tesoro y perturba, por de pronto, la marcha administrativa, he creido conveniente hacer entender á dichas corporaciones, que la contribucion de Consumos se halla completamente abolida por decreto del Gobierno provisional de la Nacion fecha 12 de Octubre último, y que en sustitucion de ella, se creó el impuesto personal que debe hacerse efectivo por el actual trimestre en la forma prevenida por la Instruccion provisional de 27 del propio mes. Así, pues, los Ayuntamientos que en el presente año cobraban el importe de su encabezamiento de Consumos por el medio de repartimiento, continuarán verificándolo en este trimestre de la misma manera, entregando su importe en Tesorería sin la menor demora y los que re-caudaban la suprimida contribucion por los medios de administracion municipal, conciertos ó encabezamientos parciales ó gremiales, ó arriendo total ó por especies con venta libre o esclusiva, se atemperarán á las prescripciones de dicha Instruccion que se insertó en el Boletin oficial extraordinario del Domingo 8 del corriente.

Al dirijirme á los Ayuntamientos de esta provincia, espero de su sensatez que no presentarán travas ni dificultades de ninguna especie para la pronta recaudacion del nueve impuesto personal, antes bien confio que me ayudarán con sus esfuerzos y reconocido patriotismo á fin de que se recaude brevemente, y pueda el Gobierno provisional de la Nacion, levantar, con tan necesarios recursos, las cargas que sobre él pesan.

Albacete 17 de Noviembre de

debidamente no de Co, yst ode but. Adoministro, la romisma se hará al C

El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Otra núm. 112.

En el dia de hoy ha tomado posesion del cargo de Contador de Hacienda pública de esta provincia D. Blas Sancho Granados, nombrado por órden de 11 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás interesados que puedan convenirle.

Albacete 17 de Noviembre de 1868. 050.001

El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Otra número 117.

Minas.

En los dias del veinte al veinte y cinco del actual señalados préviamente por el Ingeniero Gefe de la Inspeccion del distrito minero de Murcia, tendrá lugar la demarcacion de la mina titulada «La Esperanza, » sita en el punto denominado Collado del Aire del término de Yeste de la que son registradores D. Miguel Rodriguez y Fernandez y D. Lorenzo Justiniano Villarreal de Murcia y apoderado de los mismos D. Juan Parras, vecino de es-

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletin oficial, segun se previene y para los efectos del artículo 31 de la ley y 45 del Reglamento de minas vigente.

Albacete 16 de Noviembre de 1868. Le bougas y ground la

Eduardo de la Loma.

Otra núm. 118.

mimoron sea igual a la del que ob-

No pudiendo consentir que, ape-sar de mi circular del 31 de Octubre último inserta en el número 54 del Boletin oficial de la provincia, continuen desatendidas las obligaciones carcelarias que correspon-den á cada municipio, procederán los Señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan á ejecutar inmediatamente á todos los que por cualquier concepto adeuden retrasos á dichas corporaciones; y remitiendo, con destino á cubrir este servicio, á las cabezas de sus distritos, lo que deben pagar por tan includible atencion, en el término mas breve y sin esperar

Alba ete 17 de Noviembre de cara biro, en la forma prev.8881

roided ob (1) El Gobernador, To -910 201 4 Eduardo de la Roma.

ob con Fuensanta sobibsono soin Lezuza leisting v contribus Madrigueras la y singmes Minaya Obersell is no ash Montalvos O standbards Muneradeb sus enems e Tarazona 4000 malogriff Adi Villalgordo Villarrobledo Carcelen Abengibre an him want Balsa de Vés.

Administracion | de Hacienda pública.

No habiendo tenido efecto el remate intentado el dia 24 de Setiembre último para el arrendamiento en pública licitacion de varias fincas rústicas y urbanas procedentes del Estado y del Clero, sitas en término municipal de la villa de Villaverde, se sacan á nueva subasta con dicho objeto con la baja de la sexta parte del tipo con que se anunciaron en la primera y con sugecion á las condiciones insertas en el Boletin oficial de esta provincia número 30, debiendo verificarse el remate en esta capital ante el Sr. Gobernador con asistencia del Administrador que suscribe, y Escribano de Hacienda, y en Villaverde, ante el Alcalde, el Procurador síndico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el dia 25 de Noviembre de once á doce de su mañana, no admimitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador à satisfaccion de la autoridad que presida el remate, el cual firmará el acta en cumplimiento á lo dispueso en la

Albacete 29 de Octubre de 1868.—Benito G. de Longoria.

	esultado de la	1 19 (11) 29
Número		Tipo de la
del in-	1	renta en ca-
	Fincas rústicas del clero	da ano.
venta-	ciento selonla	Escudos.
rio.	te	Milésimas.
HILLER		The state of the s

Una tiera de veinte y seis fanegas en Picarazos, término municipal de Villaverde, procedente de la cofradia de Animas, linda con rea- b 7 oluio lengos.com aban aban 5,534 as

Otra idem de una fa-992 nega, riego en los Pocicos, termino de idem procedente de idem.

Otra idem de siete celemines secano con seis olivos, en los oli-vares ó Romeral del convento, término de idem procedente de la

994

996

cofradia de Animas. 0,854 Otra idem de dos fanegas secano sita en el el Calvario Viejo, tér-11. mino de idem procedente de la cofradia del Santisimo. 1,667 Una huerta de dos

fanegas secano y riego en Hoya-quemada, término de ideni procedente de nuestra seño-2,500 11 231 ra del Rosario.

Una tierra de tres celemines de riego en el callejon de los Huertos, término de idem, procedente del cuarto de idem. Otra idem de tres

celemines de riego en el callejon de los Huer- A Mago I tos, término de idem procedente del curato de idem. 1,667 Otra idem de dos fa-1,667

negas en hoyo-frio, término de idem, proce-0,834 Otra idem de dos fa-

negas seis celemines riego en los Lechares, junto à los Royos de la

Boquerrera, término de idem procedente de id. 2,500 1000

Otra idem de una fanega secano, denominada del Royo, término de idem procedente de idem. Otra idem de una fa-

nega riega, sita en el Villotar, stérminos de idem procedente de id. 0,854 1002 Otra idem de seis fa-

1001

negas, seis celemines, de riego y secano en los llanos del Villotar, término de idem, procedente de idem. 4,167 Otra idem, de siete fanegas secano, deno-

minados Majados de las Vacas, término de idem procedente de idem. 1,667 1004 Una tierra secano de

dos fanegas en la Boquera del Royo, término de idem, proceden-0,834 te de idem. Otra idem de una fa-1005 nega, seis celemines,

secano, denominado de las Mesillas, término de idem, procedente de (idem. 121 1 2021 0,834) Otra idem de tres fa-1006

negas en los Prados del Villotar, de riego, término de idem, procedente de idem. 1007 Otra idem de doce

fanegas secano, denominadas Yesares, una quinta parte en cultiq almovo y lo restante de crial, la ottérmino de idem proce-il ouo dente de idem. 3,334 1008 Otra-idem de una fanega secano en el rin-

con de Besares, término de idem, procente 0,834 de idem. Otra idem de una fa-1009

nega, denominada Ro-

nega secano en el Collado de Onzalde, término de idem, procedente de idem. 1,667 Una haza de una la-1122

> vo de la Fiesnedilla, término de idem, procedente del Clero, linda Saliente Rehoyo, Mediodia, Poniente y Norte vereda concejil. 1,667 Otra idem con algunos pimpollos con once fanegas, linda Salten-te Don Ramon Salva-

1123

1124

1,667

dor, Mediodia et Rehoyo, Ponienta camino de Hoya--quemada y/ Norte José Cane y otro, término de idem procedente de idem. Otra idem de seis celemines, linda Saliente

Nicolás Berdú, Mediodia y Norte idem y Poniente Hoya-quemaua, término de idem, pro-1,334 cedente de idem. Otra idem denominada Huerta de la Virgen, de dos fanegas dos celemines en Hoya-quemada, término de idem, procedente de idem, linda Saliente y Norte, camino del Reho-yo del Tejo y Poniente

16,667 Rehoyo del Tejo. Una haza de cuatro 1126 fanegas con algunos pinos en la Canadilla de los postes, término de idem procedente de idem linda Saliente camino de Royo, Mediodia Po-

2,500 llecos. Otra idem de una fa-1127 nega, cuatro celemines en Hoya-quemada, bajo el corral de la Graja, término de idem

1128 Otra idem de una fanega, siete celemines, denominada Calvario viejo, término de idem procedente de idem. 1,334 Otra idem denominada de los Olivares de tres celemines con seis

lidad, linda Saliente y Norte Francisco Ruiz, Mediodia y Poniente Juan Antonio Peña, término de idem procedente de idam. 0,667 Otra idem de seis celemines, dos cuartillos

eliveras de inferior ca-

de riego denominada las Pocicas con dos cererezos y dos olivos, término de idem, procedente de idem.

Otra idem de una fanega cinco celemines secano, linda Saliente Manuel Henares, Mediodia la rambla, Poniente y Norte Santos Alarcon, término de idem, procedente de id. 2,500 Otra idem de una fa-

1132

1133

1135

nega tres celemines linda Saliente y mediová á las Hoyas y Norte la Rambla, término de idem procedente de idem.

Otra idem de cuatro fanegas, seis celemines en el los Sibancos de las Hoyas término de idem, proedente de id. 2,667

Otra idem de cuatro fanegas, tres celemines en el Prado-Herrera, término de iJem procedente de idem.

Una haza de dos faneg is con algunos pimpollos carrascos, linda. Saliente el rio, Mediodia Ramon Salvador, Poniente camino Albacariza y Norte Felix Arroyo, término de id m procedente del clero de Riopar. 1,250

Otra idem parte inculta y con lentiscos y retamas, de cinco fanegas con algunos pimpollos carrascos, linda Saliente el rio, Medio-dia y Poniente Francisco Lopez y Norte José Cano, término de idem procedente de idem. 1,667

Otra idem en Arroyo frio de ciaco fanegas, linda Saliente tierono ras de la Ventica, Mediodia el Retroyo, Poniente Felix Lumbeas y Norte herederes de Alcantara, término de idem procedente de id., 5,834

Otra idem de siete fanegas dos celemines con algunos pimpollos carrascos, linda Saliente-terrenos de propios, Mediodla Francisco Lopez y el Reboyo, Poniente el Lopez y Norte la Hacienda, término y procedencia de id 1,667

niente y Norte montes-

procedente de idem.

dia, Domingo Garcia, Poniente camino que

1139	Otra idem de nueve	
a roo		
	celemines llamada de la	
	Oliva con algunos pim-	
	pollos y pinos, linda Sa-	
	liente montes llécos,	10
	Mediodia la Hacienda,	
	Poniente Francisco Lo-	
		8911
	de Isidoro Alarcon, tér-	2011
	mino de idem proceden-	4
	te de idem.	1,667
1140	Una haza de tres fa-	X .
	4 4 4 4	
	herederos de Domingo	
		1
	Sanchez, Mediodia rio-	
	grande y Poniente ca-	
	mino que dirige al Cam-	
	pillo, término y prece-	
	dente de idem.	2,084
11141	Otra idem denomi-	
	nada los Yesares de seis	
	fanegas con algunos	
	pimpollos y pinos, linda	
	Saliente y Mediodia Ra-	
	mon Castellano, Ponien-	
	te montes llecos, y	
	Norte Juan José Bena-	
	vides; término y pro-	
	vides, termino y pro-	0 077
11.000	cedencia de idem.	0,854
1142	Otra idem de riego	
	y secano de nueve fa-	TEHE
	negas en los Lechares,	
	mitad terreno inculto	
	con pinos y pimpollos,	SET THE
	linda Saliente herede-	
	ros de Rafael Fernan-	
	dez, Mediodia Juan Al-	
Dir.	varez, Poniente, mon-	
	tes llecos y Norte he-	1152
	rederos de Benito Fer-	
	rero y acequia térmi-	
	reio y acceptia termi-	
	no de idem procedente	0 000
	de idem.	0,000
1145	Una tierra de riego	
	y secano de tres fane-	
	gas seis celemines lin-	,
	da Saliente Rehoyo y	
	los Prados, Mediodia ca-	1211 H
	mino à Villarrodrigo,	
	Poniente Rehoyo de los	in the said
	aliagares, y Norte el	
	de las dehesas, término	
	de idem y procedente	67119
	de idem.	8,334
1144	Otra idem de riego y	
	secano denominada lla-	
	nos de las Cobachuelas	
	con algunos árboles fru-	0013
	tales y una pequeña	
	parte inculta, linda Sa-	
	liente herederos de Cris-	
	tobal Ruiz, Mediodia	
	Jacinto Cano, Poniente	
	Francisco Flores y Nor -	
	te camino que condu-	
	ce à Bienservida, tér-	
	mico de idem y pro-	
	cedente de idem. 1	6.667
1145	Otra idem secano lla-	0,001

	mada Majada de las Va-	The same of the sa
	cas de doce fanegas con	
	algunos árboles fruíales	Berne State
	y una pequeña parte	
	inculta con algunos	
	pinos, linda Salien-	Marie Control
	te Rehoyo llamada he-	
	rederes de Missel	
	rederos de Miguel	2012
	Herreros, Poniente y	1610
	Norte montes llecos	
	término de idem pro-	
		2,000
1146	Otra idem de dos fa-	
	negas y un celemin con	
1	romeros y algunos pim-	
	pollos y pinos negrales,	1
	linda Saliente la Ha-	
	cienda, Mediodia here-	**************************************
	deros de Agustin Her-	
	reros, Poniente el Re-	
	hoyo, y Norte montes,	1
	termino de idem pro-	
A CONTRACT	cedente de idem.	1,167
1147	Otra idem denomi-	
	nada las Mesillas en lo	A STATE OF
	alto de la cuesta del	

alto de la cuesta del

pino con romeros y al-

	4
gunos pinos y pimpo- llos negrales, linda Sa- liente Barranco de Cas- cajar, Mediodia tierras tituladas las semillas, Poniente la Hacienda y Norte navacico de los Valentines, término de idem procedente de id. 3,334 148 Una tierra de riego de seis celemines linda Saliente tierras de la semilla, Mediodla Epi- fanio Ruiz Poniente Rehoyo y Norte More- no, término de idem, procedente de idem. 0,834 149 Otra idem secano	1150 Una haza secano parte inculta de cinco fanegas con varios pinos y pimpollos, línda Saliente Lorenzo Sanchez, Mediodia, Poniente y Norte montes llecos término de idem, procedente de idem. 1151 Otra idem denominada Tala de Herrero de seis fanegas con varios pinos y pimpollos, linda Saliente y Poniente Lorenzo Sanchez y montes llecos y Norte el Sanchez, término
parte inculta denomi- nada los Picarazos, de	de idem, procedeute de idem. 1,667
treinta y seis fanegas con varios pinos y pim- pollos, linda con todas partes con montes lle- cos, término de idem, procente de idem. 8,834	Fincas urbanas del Estado. 17 Una casa calle del Horno, adjudicada por débitos. 5,084

Alcaldía constitucional de Yeste.

Provincia de Albacete.-Partido judicial de Yeste.-Atenciones carcelarias de 1868 á 1869.—Presupuesto adicional que el infrascrito Alcalde de esta cabeza de partido, forma de los gastos que considera necesarios para cubrir las obligaciones de cárceles.

Presupuesto.	Esc. Mils.
Para reintegrar al Depositario del año económico de 1867 á 1868 de la suma que ha suplido segun el resultado de la	1868.—Be
cuenta de dicho ano	805,779
Para manutencion de cuarenta presos más que se calculan	days, all foh s
que habrá en el presente año, al respecto de ciento setenta y cinco milésimas cada uno	2555,000
Por el quince al millar de estos ingresos con destino al De-	2555,000
positario y formacion de cuentas	50,411
Total de gastos.	3411.190

Distribuida esta suma entre las veinte y dos mil quinientas cuarenta y un almas que tiene este partido, sale gravada cada una de ellas con ciento cincuenta y dos milésimas, y por consiguiente cada pueblo, con el cupo que á continuacion se expresa.

REPARTIMIENTO.

		Corresponde	a cada pueblo.
PUEBLOS.	Número de almas.	Por el año.	Por el trimestre
Yeste	6464	982,528	245,632
Nerpio	4472	679,744	169,936
Elche de la Sierra	3149	478,648	119,662
Letúr	2080	316,160	79,040
Molinicos	1921	291,992	72,998
Socobos	1693	257,336	64,334
Ayna	1661	252,472	63,118
Férez	1101	167,352	41,838
Totales	22541	3426,232	856,558

RESUMEN.

Se han repartido Ha debido repartirse	3426,232 3411,190
Repartir de más	15,042

Yeste 20 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Antonio Fernandez Reyes.—El Secretario interino, José Lopez Amo.

Lotería Nacional.

Prospecto de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en vigésimos á 10 escudos; distribuyéndose 3.500.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS,			ESCUDOS.
1	de		600,000
1	de		200,000
1	de		100,000
2	de	50.000	100.000
10	de	20.000	200,000

22	de 10.000	220,000
100	de 2.000	200,000
1151	de 1.000	.151.000
2499	reintegros de 200 escudos	
	para los 2.499 números cuya	
	terminacion sea igual á la	
	del que obtenga el premio	
	mayor	499.800
99	aproximaciones de 1.000 es-	
	cudos cada una, para los 99	
	números restantes de la cen-	
	tena del que obtenga el pre-	
00	mio de 600.000 escudos	99.000
99	idem de 1.000 id., para los	
-0.23	99 números restantes de la	
	centena del premiado con	00 000
0	200,000 escudos	99 000
9	idem de 1.000 id., para los 9	
	números restantes de la dece-	
	na del premiado con 100.000 escudos	0.000
2	idem de 5.000 id., para los	9,000
	números anterior y posterior	
	al del premio mayor	10.000
2	idem de 3.600 id, para los	10.000
	números anterior y posterior	
	al del premio segundo	7.200
2	idem de 2.500 id., para los	
	números anterior y posterior	
	al del premio tercero	5.000
4.000	3	500.000
000	- 340 M	000,000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose. con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado enúmero 1, su anterior es el número 25000, y si fuese éste el agra-ciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobre entiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 5, el segundo al 6300 y el tercero al 23075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las céntenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero: es decir, desde el 1 al 100, del 6201 al 6300 y del 23071 al 23080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si este cabe en suerte al número 521 ó al 522 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en uno ó en dos

etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administracciones en que se vendan los billetes; con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Córte, cuyo resultado se anunciará debidamente. El Director General.

ALBACETE: 1868.

Imprenta de Sebastian Ruiz, Mayor, 47.